

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA; CONSEJERA ELECTORAL, THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ARMANDO POOT PECH; CONSEJERO ELECTORAL, ADRIÁN AMILCAR SAURI MANZANILLA; SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DANIEL ISRAEL JASSO KIM; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CARLOS LEONARDO VÁQUEZ HIDALGO; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LUZ GABRIELA MORA CASTILLO; MOVIMIENTO CIUDADANO, RAFAEL ALEJANDRO RIVERO ABURTO; MORENA, VÍCTOR AHMED CARRILLO PIÑA; PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO, OBDULIA VERÓNICA MARTÍN VALLE; Y PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL, XAQUIB MEDINA DACAK.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

12 DE DICIEMBRE DE 2018

10:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO IEQROO/PO/020/18.
3. CLAUSURA.

**Consejera Presidenta:** Buenos días, señoras y señores, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, damos Inicio a la sesión extraordinaria convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido al Secretario, tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

**Secretario Ejecutivo:** Muy buenos días, con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General; a continuación, procederé a pasar lista de asistencia de la presente sesión extraordinaria convocada en su oportunidad para esta fecha; Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

**Consejera Presidenta:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

**Consejera Electoral:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Consejero Electoral, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

**Consejero Electoral:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Informar a este Consejo General que la Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica y el Consejero Juan César Hernández Cruz estarán ausentes de la presente sesión en razón de que se encuentran participando en la Jornada para la Inclusión de Igualdad de los Derechos Político Electorales organizado por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Yucatán en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán; representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General; Partido Acción Nacional, Daniel Israel Jasso Kim.

**Representante propietario del Partido Acción Nacional:** Buenos días, presente.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos días; Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanilla Lagos.

**Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos días; Partido de la Revolución Democrática, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo.

**Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Partido Verde Ecologista de México, Luz Gabriela Mora Castillo.

**Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México:** Presente, buenos días.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos días; Movimiento Ciudadano; Partido del Trabajo; MORENA, Víctor Ahmed Carrillo Piña.

**Representante suplente de MORENA:** Buenos días, presente.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos días; Partido Confianza por Quintana Roo, Obdulia Verónica Martín Valle.

**Representante propietaria del Partido Confianza por Quintana Roo:** Presente, buenos días.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos días; Partido Movimiento Auténtico Social, Xaquib Medina Dacak.

**Representante propietario del Partido Movimiento Auténtico Social:** Presente, buenos días.

**Secretario Ejecutivo:** Gracias, buenos días; Secretario Ejecutivo, Juan Enrique Serrano Peraza, presente; Consejera Presidenta le informo que contamos con su asistencia, la asistencia de la Consejera Electoral Thalia Hernández Robledo, la asistencia de tres consejeros electorales, al igual que con la asistencia en este momento de siete representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con la ausencia en este momento de las representaciones de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo; en este momento se incorpora la representación de Movimiento Ciudadano por conducto de su representante propietario; entonces en este momento no contamos con la asistencia del Partido del Trabajo, por lo cual, con fundamento en el artículo ciento treinta y seis y la fracción cuarta

del artículo ciento cincuenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, en relación con el diverso ocho, fracción cuarta y veintitrés del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Secretario Ejecutivo, declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente.

**Consejera Presidenta:** En consecuencia, considerando la declaración de existencia del quórum para sesionar válidamente, con fundamento en la fracción primera del artículo ciento cuarenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, en relación con los artículos seis, fracción quinta y veinticuatro del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las diez horas con quince minutos del día doce de diciembre del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria, convocada para celebrarse el día de hoy; Secretario Ejecutivo dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con mucho gusto Consejera Presidenta, le informo que el primer punto es la lectura y aprobación, en su caso, precisamente del orden del día de la presente sesión extraordinaria.

**Consejera Presidenta:** En este punto, solicito la dispensa de la lectura del orden del día y del documento que se desahoga en la presente sesión, en razón de que fue previamente circulado; ante lo cual, le solicito al Secretario Ejecutivo, someta a aprobación, en su caso, en votación económica, la dispensa solicitada.

**Secretario Ejecutivo:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las consejeras y a los consejeros electorales presentes, que estén a favor, se sirva levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes.

**Consejera Presidenta:** Considerando la dispensa aprobada, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo intervenciones Secretario Ejecutivo le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación económica el proyecto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, el proyecto del orden del día de la presente sesión extraordinaria, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las consejeras y a los consejeros electorales

presentes que estén a favor, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de las y los consejeros electorales presentes.

**Consejera Presidenta:** Secretario Ejecutivo, sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto en el orden del día es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina el desechamiento de la denuncia registrada bajo el número IEQROO/POS/020/18.

**Consejera Presidenta:** Consejera y consejero electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Resolución antes mencionado; ¿alguien desea el uso de la voz?

**Secretario Ejecutivo:** Consejera Presidenta le informo que hemos solicitado el uso de la voz un servidor y el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejera Presidenta:** Adelante señor Secretario.

**Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejera Presidenta, muy buenos días a todas y todos integrantes de este Consejo General; el uso de la voz es con la finalidad de presentar a este Consejo General algunas propuestas de precisiones al documento que se está sometiendo a consideración; primeramente comentarles que en la página número dos, en los antecedentes marcados con el número cinco y número seis, se propone invertir el orden, es decir, el que está marcado como número seis pasaría como número cinco y el número cinco como número seis; en el número seis, en la primera línea en donde dice, la misma fecha: se le añade, la misma fecha antes señalada y todo lo demás continúa como originalmente estaba el proyecto; en la página trece del considerando marcado como número uno en donde se alude a la Constitución, se le hace la precisión de; Constitución Local; en la página número cuatro, en el considerando marcado como número siete, en el segundo párrafo segunda línea se le añade en donde dice, artículo cuatrocientos veinticinco de la Ley Local y finalmente en la página número cinco, en el considerando marcado con el número ocho se le añade un último párrafo conforme a lo siguiente, aunado a lo anterior es de señalarse que tal y como se precisó en los antecedentes cinco y seis de la presente resolución, la queja fue remitida a la Dirección Jurídica para su atención, sustanciación a las diez horas con cuarenta minutos, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diecisiete de la Ley local, es a partir de esa hora de la citada instancia sustanciadora tuvo el plazo

correspondiente a cuarenta y ocho horas para entre otros determinar su atención o desechamiento, por lo que en el caso particular se tiene que a la hora antes referida el Consejo General de este Instituto ya había determinado la pérdida de acreditación del otrora Partido Encuentro Social, en consecuencia la quejosa ya no contaba con la personalidad con la que se ostenta; y en el considerando marcado como número nueve se hace el siguiente añadido después de la alusión al artículo cuatrocientos dieciséis de la Ley local, se le añade; como en específico lo relativo a las personas morales lo harán por medio de sus legítimos representantes en término de la legislación aplicable, por ende lo procedente en derecho es desechar por improcedente la presente queja; sería cuanto.

**Consejera Presidenta:** Gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral Juan Manuel Pérez Alpuche:** Muchas gracias Consejera Presidenta, buenos días a todos los integrantes del Consejo General, así como al público que nos acompaña; el motivo de mi participación es para comentar que desde el momento que se puso a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias el presente proyecto de resolución; mi voto fue en contra del proyecto, los motivos por los cuales en su momento vote en contra y que evidentemente son los mismos que el día de hoy por congruencia me hacen votar en el mismo sentido, se encuentran evidentemente plasmados en este proyecto de resolución, me voy a referir en este caso al considerando número ocho, que en ese tenor, se tiene que la presente queja fue interpuesta por el otrora Partido Encuentro Social, a través de su entonces representante ante el Consejo General, sin embargo, es un hecho público y notorio que en sesión extraordinaria celebrada en día veintiséis de octubre de la anualidad en curso, el referido órgano superior de dirección, aprobó la Resolución IEQROO/CG/R-058-18, mediante la cual se declaró la pérdida de la acreditación del otrora partido político nacional en comento, como consecuencia de la pérdida de registro a nivel nacional señalada en los Antecedentes I al IV de esta Resolución; derivado de lo antes expuesto, desde el preciso momento que fue declarada la pérdida de registro a nivel nacional, cesaron todos los efectos jurídicos respecto de la persona moral que en su momento ostentó el entonces Partido Encuentro Social, toda vez que la premisa principal para obtener la acreditación como partido político nacional a nivel estatal, es precisamente contar con registro a nivel nacional, lo cual en el caso concreto dejó de tener efectos, siendo que la declaratoria de pérdida de acreditación ante el Consejo General, es una consecuencia formal de la pérdida de registro a nivel nacional y el siguiente párrafo dice; de lo que se sigue que a la fecha de presentación del escrito de la queja que fue el veintiséis de octubre del presente año, el referido partido carecía de personalidad para promover la queja objeto de la presente resolución, lo cual por ende se tradujo en una falta de personería de la ciudadana Leny Margarita González López para actuar y promover la presente queja a nombre de la

representación de un Instituto Político que no cuenta con registro y consecuentemente tampoco la acreditación a nivel local; bueno este razonamiento a mí evidentemente no me convence y esto tiene un motivo de ser; si bien es cierto, en una sesión, nosotros decretamos la pérdida de acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Social, esta pérdida de acreditación fue en una sesión que fue que inicio a las diez horas con treinta minutos, a las diez y media de la mañana, sin embargo antes de las diez y media de la mañana de ese mismo día, la otrora representante del Partido Encuentro Social interpuso su queja, es decir; al menos desde mi perspectiva argumento de interponer la misma, todavía contaba con personalidad jurídica para efectos de poder interponer la queja, todavía tenía acreditación, si bien es cierto que posteriormente la pierde, lo cierto es que en tiempo y forma cuando todavía era representante del Partido Político interpuso la queja de mérito y llama la atención que en este propio Acuerdo que se pone a consideración de nosotros, de manera categórica se afirma que desde el momento en el cual perdió su registro el Partido Encuentro Social como Partido Político Nacional, del mismo modo se perdió la acreditación de la otrora representante, yo no me encuentro de acuerdo con esa aseveración toda vez que nosotros al momento de emitir nuestro Acuerdo de pérdida de acreditación en sus puntos resolutive por ejemplo segundo punto resolutive se dijo; se determina la perdida de acreditación como Partido Político Nacional del Partido Encuentro Social ante este Instituto con base en el dictamen INE/CG1302/2018 emitido por la Junta General Ejecutiva del INE; luego en el punto tercero. nosotros de manera categórica aprobamos por unanimidad lo siguiente, se dice en el punto tercero; se determina que a partir de la aprobación de la presente resolución, es decir la de nosotros, el Partido Encuentro Social pierde todos los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Local y las disposiciones normativas aplicables de esta entidad federativa, salvo lo señalado en el considerando once del presente documento y el punto cuarto de la resolución dice también de manera categórica; se determina que las acciones de administración así como de partidos político de este Instituto hagan las acciones inherentes para el financiamiento público, etcétera y el punto quinto se instruye a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto a fin de que proceda a cancelar en el libro respectivo la acreditación del Partido Encuentro Social y las de sus representantes ante el Consejo General del Instituto, en cada caso; es decir, en esos puntos resolutive, de ningún modo dijimos que la pérdida de acreditación de Encuentro Social se iba a retrotraer a partir de la fecha en que el Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución por medio del cual se le canceló el registro como Partido Político Nacional a Encuentro Social, se dijo que era a partir de la aprobación de ese Acuerdo que fue alrededor de las once de la mañana de la fecha de su inicio cuando nosotros decretamos la pérdida de acreditación, dice; nosotros vemos las constancias, nos podemos percatar que la queja interpuesta por Encuentro Social en ese entonces fue con minutos o probablemente como una hora antes de que nosotros decretáramos la pérdida de acreditación, luego entonces, tenía suficiente personalidad en ese momento para iniciar la queja; ahora bien, como parte del procedimiento que debió de llevar

a cabo la Dirección Jurídica cuando advierta y ya lo manifiesta en esta propuesta que hace el Secretario, en las modificaciones, se advirtió dentro de las cuarenta y ocho horas que tenía la Dirección Jurídica a efecto de resolver si desechaba o le daba trámite a la queja interpuesta, tenía al menos desde mi punto de vista, la obligación de prevenir, así lo dice la propia Ley local, ahorita voy a dar lectura precisamente a la parte en donde lo menciona, uno de los requisitos es, que las personas morales interpondrán la queja, esto es en el artículo cuatrocientos dieciséis, por medio de su legítimo representante, insisto, al momento de Interponer la queja todavía estaba acreditado Encuentro Social, en términos de la legislación aplicable y las personas físicas lo harán por su propio derecho, ahora bien evidentemente esto son lo de los requisitos, sin embargo, dice el propio artículo cuatrocientos dieciséis que; cuando exista alguna omisión en los requisitos, uno de sus párrafos dice; salvo la hipótesis contenida en la última parte del párrafo siguiente ante la omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados, la Dirección Jurídica del Instituto Estatal prevendrá al denunciante para que la subsane dentro del plazo prolongable de tres días, de la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, etcétera; es decir si ese lapso de cuarenta y ocho horas que tuvo la Dirección Jurídica a partir del cual ya se había entonces sí perdido la acreditación por parte de Encuentro Social; desde mi punto de vista lo debió de haber prevenido a efecto de que subsanará, ¿por qué?, porque la propia Ley Local establece que inclusive cualquier persona debe interponer una queja, es clarísimo, independientemente de ello, insisto, al momento de poner la queja evidentemente todavía se encontraba acreditado, el hecho de que pierda la acreditación Encuentro Social, no es una causal de improcedencia, mucho menos es una causal de sobreseimiento como se pretende hacer en el presente proyecto; al efecto quiero leer precisamente las causales de improcedencias y sobreseimiento, el artículo cuatrocientos dieciocho de nuestra Ley Local señala que la queja o denuncia será improcedente cuando; tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico, en dos romano dice; el quejoso o denunciante no agote previamente las instancias internas, el punto tres dice; por actos hechos imputados a la misma persona que haya sido materia de otra queja o denuncia que cuente con resolución del Consejo General al respecto etcétera, el número cuatro dice; se denuncia en actos de lo que el Instituto Estatal resulte incompetente etcétera, el cuatrocientos diecinueve en su fracción uno dice; procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia cuando; habiendo sido admitida sobrevenga alguna de causal de improcedencia que como acabo de leer no aparece la pérdida de acreditación durante la sustanciación como una causal de improcedencia, la siguiente fracción dice el denunciar a otro partido político que con posibilidad de admisión de la queja o denuncia haya perdido su registro, ojo, aquí tiene toda la lógica pero en este caso quien perdió la acreditación por haber perdido su registro previamente fue el partido político actor, no el denunciado y en tres romano dice; el denunciante presente escrito de desistimiento siempre



y cuando lo exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución etcétera, entonces, insisto; Encuentro Social tenía plena acreditación al momento de interponer la queja el hecho de que haya perdido la acreditación en este lapso de cuarenta y ocho horas que obtuvo la Dirección Jurídica a efecto de resolver sobre su desechamiento o sobre su admisión no era óbice para desechar la misma toda vez de que se encontraba acreditado y aun suponiendo que haya perdido la personería, lo cierto es que había una obligación de parte de la Dirección Jurídica a efecto de prevenir al quejoso; inclusive es importante mencionar que la propia Ley establece que el Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá seguir una queja de manera oficiosa cuando tenga conocimiento de hechos que vulneren precisamente la normatividad y eso tiene una razón de ser, en cumplimiento de la norma de acuerdo a la propia Ley Local es de orden público, es decir; no estamos hablando que sea una situación de derecho privado, es de orden público, por lo consiguiente desde que el Instituto Electoral de Quintana Roo tiene conocimiento de que se está vulnerando en la Ley Local, tiene que continuar con la queja, por lo consiguiente suponiendo si procediera que la pérdida de acreditación pudiera ser una causal de procedencia lo cual acabo de darle lectura y evidentemente no lo es, se pudo haber prevenido al quejoso, no se le previno y si no se le previno inclusive desde el momento en que el Instituto tuviera noticias de una infracción a la norma debido debió al menos desde mi perspectiva haber seguido de oficio con la investigación de la misma; también es importante que yo mencione que evidentemente no tengo ningún interés de que se sancione en este caso al partido denunciado, simplemente mi interés estriba en que se siga con la investigación de los hechos denunciados justamente en que en razón de lo que he mencionado, de que no se perdió en su momento la acreditación, toda vez que la acreditación fue perdida después de interponer después de interponer, la queja; número dos, aun suponiendo que ya no tuviera personería, en obligación de la Dirección Jurídica prevenirle en este caso al quejoso con base en el artículo que he mencionado y si no se le previno y se consideró que no era necesario, luego entonces se debió de haber seguido de oficio porque era público y notorio que había una queja por violaciones a la normatividad local y de hecho la propia Dirección Jurídica tuvo a bien reencausar de procedimiento especial sancionador a procedimiento ordinario sancionador, que es decir, a hacer un recauzamiento y de todas maneras mencionar que se desechara en razón de que no estaba acreditada la personería de Encuentro Social; bueno hasta este momento Consejera Presidenta y demás integrantes del Consejo General sería mi postura respecto a este proyecto de Acuerdo, evidentemente no me encuentro de acuerdo con el y votaré en contra el mismo, desde un momento anuncio en un voto particular en los términos de mi participación; muchas gracias

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; en segunda ronda ¿alguien desea el uso de la voz?, adelante señor representante.

**Representante propietario del Partido Acción Nacional:** Gracias Consejera Presidenta, buenos días a todas y a todos, escuchando los argumentos que acaba de comentar el Consejero Juan Manuel, si quisiera señalar una postura particularmente jurídica que creo que eso es lo que está bien vertido dentro del proyecto que se está poniendo a consideración y que se aparta creo de toda la opinión jurídica y profesional que respeto pero que no comparto del Consejero, esto es; en base a que él argumenta que la formalidad que establece la Ley para que quienes promovamos o quienes puedan promover una queja por acciones contrarias a la Ley en materia electoral pueda ser procedente pues tiene una razón de ser que ya ha tenido bastante análisis, ha sido estudiada con mucha exhaustividad y lo digo porque en el caso en el que señala que la personalidad, para él se debió haber prevenido a la parte actora; para Partido Acción Nacional consideramos que no debe de ser así porque si bien es cierto aquí se dan lapsos de tiempo dentro de un proceso y con apego al respeto que nos debe de garantizar esta autoridad como partido denunciado o al servidor público emanado de este partido se nos debe de garantizar, creo que es incorrecta la percepción del Consejero Juan Manuel; esto porque con la personalidad con la que se ostenta la promovente por parte del Partido Encuentro Social, si en su momento lo hizo cuando tenía personalidad y estaba constituido como partido, según el Acuerdo el tiempo en el que se recibe la queja en Oficialía de Partes y entre la que se tiene que dar el primer acuerdo de admisión o desechamiento, eso es una etapa ya bien previstas y establecidas en la norma y que deben de velarse bajo la observancia del debido proceso, ahora bien, el requisito de la personalidad se cubrió en su momento, no tuvo ninguna deficiencia, que en ese momento que dentro de las cuarenta y ocho horas incluso fueron estrictamente según el Acuerdo ocho minutos posteriores cambió su situación jurídica porque al Partido que representó perdió ese efecto, eso no quiere decir que esta autoridad pueda subsanar o quiera enmendar errores que la ley no permite; de hecho es porque la personalidad tiene una razón de ser, tiene que motivar y formalizar precisamente es lo que señala el Interés legítimo, que en este caso dentro del tiempo en el que se recibió la queja, el documento físico y en el que se le dio trámite, si en ese momento cambio como lo decía la situación jurídica del Partido y en este caso queda sin efecto la acreditación de la actora, pues entonces aquí no habría nada que prevenir porque entonces pone en un supuesto de que cualquier otro ciudadano pudo haber denunciado una queja como persona física y en relación a la actividad oficiosa que le confiere la Ley a este Instituto, no es para seguir quejas, no es para seguir quejas, que quede claro que el término y la figura jurídica que está aludiendo el Consejero es para anunciar quejas entonces en todo caso este Instituto o bien puedo haber iniciado una queja que sería ya otro acto, otro hecho o en todo caso algún otro ciudadano pudo haber continuado y también interpuesto una queja al respecto, pero no, tratar de subsanar o corregir un error con tal de continuar un procedimiento; sobre todo recordemos que ya fue principio constitucional respecto la garantía de los derechos fundamentales y a los que les corresponde velar y garantizar en favor tanto de este Partido Acción Nacional y del servidor público denunciado

pues al hacer una subsanación de este tipo por parte de este Instituto tomándose atribuciones que no le permite la Ley, estaría incurriendo en una falta grave; entonces, por tal motivo considero que no es correcta la apreciación y que no están bien establecidos los argumentos que establece el Consejero Juan Manuel y por lo cual, realmente así como lo he hecho en varias ocasiones lo vuelvo a repetir una vez más en esta mesa de Consejo, tal cual esta representación ha sido crítica sin duda en sus expresiones hacia este Instituto cuando hay cosas que al parecer no están apegadas a derecho, desde nuestra apreciación también he reconocido el trabajo o la labor cuando se hace apegada precisamente a los principios de la materia electoral y sobre todo en este caso a la legalidad; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Gracias señor representante; en tercera ronda; ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

**Consejero Electoral Jorge Armando Poot Pech:** Muchas gracias Consejera Presidenta; nada más comentar que bueno al menos desde mi perspectiva y ya he dado lectura a los artículos de la propia Ley local que establece cuales son los asuntos improcedentes y que caso hay improcedencias y en qué caso hay sobreseñamientos, es público y notorio que ninguno de estos dos artículos que son por lo menos del cual en todo caso se tendría que desechar una queja, no establece que la pérdida de acreditación de un partido político sea precisamente una causal para proceder de esa manera, inclusive a mí me llama la atención este proyecto de resolución el hecho que se diga que la pérdida de acreditación es una consecuencia natural de la pérdida de registro que evidentemente tiene su lógica, sin embargo debemos nosotros de considerar que este propio Instituto Electoral de Quintana Roo en automático no le quito la acreditación a Encuentro Social; tan es así que después que el Instituto Nacional Electoral, en fecha siete de septiembre del presente año determinara la pérdida del registro de Encuentro Social, lo cierto es que nosotros por conducto de la Consejera Presidenta, se siguió convocando a sesiones al representante de Encuentro Social, entonces decir que el automático perdió la acreditación si me parece evidentemente, o no le encuentro la lógica, aquí por ejemplo tengo un oficio en donde se convoca al representante de Encuentro Social en fecha veinticuatro de septiembre dos mil dieciocho a una sesión, luego tengo uno de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho y luego otro de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, entonces que en este propio proyecto de resolución argumente que la pérdida de registro implica de manera digamos automática la pérdida de acreditación, me parece que se contradice inclusive con las constancias que este Consejo General o más bien que este Instituto emitió toda vez que después de que perdió el registro nosotros seguimos convocando a Encuentro Social evidentemente por tener todavía acreditadas a algunas personas acá como representantes, digo aquí están los oficios que en su momento fueron girados; pero insisto aún suponiendo que durante el trámite haya perdido la acreditación Encuentro Social lo cierto es que en tiempo y forma, antes de perder

su acreditación vinieron a interponer una queja, si, cambio su situación jurídica toda vez que luego la perdieron pero ello no me parece que sea una causal de procedencia o de sobrelamiento, toda vez de que no estaba de manera taxativa señalada así en nuestra Ley Local y ojo lo que hay que investigar no es a Encuentro Social, hay que investigar los hechos denunciados ante el Instituto Electoral de Quintana Roo; el Instituto Electoral de Quintana Roo tomó conocimiento de presuntas violaciones a la Ley Electoral y la obligación era continuar con la investigación de la misma por ser una situación de orden público inclusive cuando opera el desistimiento no es de manera automática, ahí te dice que una vez siempre y cuando no se hayan presentado el proyecto de resolución y además los hechos denunciado no sean graves, entonces ni siquiera el desistimiento en este caso operaría de manera automática; es cuanto, muchas gracias.

**Consejera Presidenta:** Gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática:** Muchas gracias Presidenta, no soy abogado, pero creo que hay una diferencia entre personalidad y personería, la personería creo que es el carácter con el que a quien representas en un momento dado y es lo que estaría en función del representante del Partido Encuentro Social y no su personalidad; su personalidad pues es la que él tiene, lo que él tenía que demostrar en un momento dado era la personería; aquí también lo que se subsana son deficiencias en cuanto al procedimiento, que es posible que el quejoso pueda subsanar pero la pérdida o sea el dictamen del órgano superior de Consejo que dictaminó que perdiera la acreditación pues obviamente eso no lo podía subsanar, que se le podía notificar en un momento dado; que subsane que ya perdió su registro, o sea eso no se puede subsanar, de que no acreditó su personería pudiera ser esa situación, que no presentó las pruebas pudiera ser esa situación, pero así como lo plantea el Consejero de que se le debió de haber notificado, o sea subsanado, en ese plazo de cuarenta y ocho horas yo creo que no había nada que subsanar, porque no había una deficiencia, aquí agarró un cambio diferente y en todo caso el ciudadano, el Partido debió haberse dado cuenta en que situación estaba para poder modificar o por vía o como título de ciudadano común y corriente poder presentar su queja; la otra situación que se plantea de que por oficio el Instituto debe seguir algunas quejas pues esto es discrecional porque se dan hechos, se conocen y quien obliga o quien establece que debe de hacerse por oficio, no hay una Instancia, han habido muchas situaciones que han sido público y notorio en los medios, situaciones graves de que debería de ser por oficio y no se percibe, entonces aquí no habría esta forma como comenta el Consejero, a menos que en la misma Comisión de Quejas al analizar la situación lo hubieran visto muy grave que el propio lo hubiera asumido para investigarla, pero que por hecho o simplemente por esta situación hubiera realizado por oficio pues no está establecido; gracias.

**Consejera Presidenta:** Gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional.

**Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional:** Buenos días, gracias Presidenta, más allá de coincidir plenamente con lo que acaba de decir el Doctor Vázquez, me parece que, digo lamentablemente no se encuentra aquí la Presidenta de la Comisión de Quejas, a mí me hubiera gustado que hubiera un integrante más de la Comisión de Quejas para poder dado que no pertenecemos los partidos políticos a la Comisión de Quejas y es un tema que de origen trae un voto en contra dado que va a ser considerado voto particular, la próxima sería independientemente de escuchar si así lo considera en señalar en el antecedente octavo Presidenta, pues únicamente se hace alusiones que se aprobó pero no dice con qué carácter se aprobó, ok; dice celebraron sesión en la cual se aprobó el proyecto insisto no lo señala el proyecto, y no lo señala el proyecto, entonces si para cada quien en su momento podrá fijar su postura como lo seguirá haciendo, entiendo la del compañero Jasso porque bueno es una gente directamente vinculada con él, entiendo lo que el Consejero Juan Manuel señaló, pero si es interesante lo que dijo el Doctor Vázquez, son como que conceptos diferentes y al final bueno si trae un origen reitero de que se aprobó por mayoría en la Comisión de Quejas pues valdría la pena señalarlo muy bien en el proyecto para que ahora sí, y cualquier que pudiera en su caso impugnar la resolución y desde luego reitero si alguien de la Comisión de Quejas no va a firmar, la integra, pudiéramos escuchar si al proyecto tampoco lo señala más que someramente en el antecedente octavo si sería importante; sería cuanto.

**Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional.

**Representante propietario del Partido Acción Nacional:** Gracias nuevamente Presidenta nada mas para puntualizar sobre la segunda argumentación que establecía el Consejero Juan Manuel, es correcto de manera a modo paréntesis, si es correcto como dice el representante el Doctor Vázquez el representante del PRD, en términos jurídicos podría tener una variable aunque hay otros estudiosos, hay otros críticos muy cuadrados que establecen que la figura atañe a la selección de las personas, tanto en las facultades como en la características, entonces esto genera otra opinión, otra versión, regresando al punto que vertió el Consejero Juan Manuel, el establece, reafirma que la ley no establece elementos de desechamiento en cuanto a tales derivados de la personería, sin embargo lo cierto es que el mismo lo comentaba incluso lo fundamentó, se pierde el interés jurídico si la personería no está debidamente acreditada tampoco existe un interés jurídico como lo acabo de señalar en mi posicionamiento anterior, pues ese es un requisito formal que jurídicamente se dice excita

la actuación o las acciones que vaya a desplegar este Instituto, partiendo de esta base sobre todo que estamos frente a un procedimiento a manera de juicio llevado por una autoridad administrativa a manera de juicio en donde se tiene que prever y respetar y garantizar todos los derechos fundamentales, en este caso de mi partido y del servidor que del cual emana que está acusado; en todo caso pues no habría nada que hacer porque respetándole el debido proceso con los argumentos que ya señalé en el cambio de situación jurídica dentro de las etapas de recepción, radicación, análisis, desechamiento y las que conlleva según la Ley de Procedimientos de quejas subsanar, prevenir a la parte actora para que entonces cambie una formalidad en el caso de que fuera representante de ese Partido Político a persona física, es una violación grave al debido proceso y como ya lo dije en otras participaciones, que ese es el único derecho fundamental que no se puede restringir ni se puede proporcionar en relación a otro, ese es tajante o se cumple, o no se cumple, por eso de ahí que vuelvo a reiterar que consideramos que el proyecto está acorde y a pegado a la legalidad; es cuanto.

**Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral Jorge Armando Poot Pech:** Muy buenos días a todas y a todos, antes que nada señalarle al representante del Partido Revolucionario Institucional que la Comisión de Quejas que aprobó esta fue la anterior, cuya Presidenta hoy es Magistrada, otro integrante ya no es Consejero Electoral y el compañero Juan Manuel integraba en ese momento la Comisión de Quejas y Denuncias por eso hizo observación, actualmente la Presidenta no se encuentra en este momento, está de Comisión, la Consejera Thalía Hernández y un servidor formamos la Comisión de quejas pero insisto, no fuimos nosotros los que aprobamos en su momento este proyecto en la Comisión; por otro lado además yo si me uno a que se exponga en los antecedentes que fue por mayoría no de sus integrantes por cuanto al proyecto en sí, estoy de acuerdo con el proyecto en lo general en el tema de que si bien se aplica o aborda el tema de la improcedencia y se desecha por el tema de haber perdido su registro el Partido Político Nacional y su acreditación ante este Instituto lo cierto es que tiene que ver con lo que ya comentó el representante del PRD y Acción Nacional, el caso de Interés jurídico y que estos requisitos en donde se pudiera subsanar en un momento dado por cuestiones de formalidades, así también era un hecho notorio y público que no podía subsanarse la personalidad y mucho menos el interés jurídico, además no pasa desapercibido que el otrora Partido Encuentro Social ya sabía que había una determinación por parte del INE como pérdida en su registro como partido político y que únicamente estaba a la espera de que todos los OPLES, incluyendo el Instituto Electoral de Quintana Roo; determinara la pérdida de acreditación, luego entonces yo diría en un momento dado que quienes militaban en el partido sabían perfectamente que tarde que temprano este Instituto

Electoral se pronunciaría respecto a su pérdida de acreditación por eso, desde mi personal punto de vista, si así lo hubieran hecho a través de una ciudadanía o a través de una persona moral, lo intentaron por la vía como partido político con independencia sí lo presentó quince, veinte, treinta, una hora antes de la determinación de este Consejo General, lo cierto es que el INE ya había determinado la pérdida de acreditación y desde mi personal punto de vista a nivel práctico pudiera haber llegado si se hubiera prevenido en este caso al denunciante respecto a su falta de personalidad en caso de interés jurídico; por ello votaré a favor del proyecto en estas condiciones.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias; agotadas las rondas de participación Secretario Ejecutivo, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de resolución antes referido, con las precisiones que fueron mencionadas y retomando la propuesta que hizo la representación del Partido Revolucionario Institucional y el Consejero Jorge Armando, si ustedes no tienen inconveniente se agregaría únicamente que fue votado por mayoría de votos, ¿estamos de acuerdo para que con esa salvedad se vote, con las precisiones que ya hizo el Secretario, de hecho, esto únicamente se puede agregar aquí en el último antecedente en donde ahí precisamente se refiere la aprobación de la Comisión nada más que se agregue que fue por mayoría; en tal sentido; Secretario Ejecutivo, someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de resolución antes referido con las precisiones que han sido mencionadas.

**Secretario Ejecutivo:** Con su autorización Consejera Presidenta, en esos términos, se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina el desechamiento de la denuncia registrada bajo el número IEQROO/POS/020/18; Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

**Consejera Electoral:** A favor de la resolución con las precisiones

**Secretario Ejecutivo:** Gracias; Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral:** En contra del proyecto en términos de mi participación, anunciando mi voto particular.

**Secretario Ejecutivo:** Gracias; Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral:** Con el proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Consejero Electoral, Adrián Amilcar Sauri Manzanilla.

**Consejera Electoral:** A favor del proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

**Consejera Presidenta:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Consejera Presidenta le informo que la resolución antes sometida a votación ha sido aprobada por mayoría de las y los consejeros electorales presentes, manifestando a este Consejo General que el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche anuncia que formulará voto particular en términos del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Secretario; sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Consejera Presidenta, si me lo permite le informo que el siguiente punto en el orden del día es la clausura de la presente sesión extraordinaria.

**Consejera Presidenta:** En tal virtud, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho; gracias a todas y todos por su asistencia, buenos días.

C. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

C. JUAN ENRIQUE SOLORZANO PERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

C. THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO  
CONSEJERA ELECTORAL

C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE  
CONSEJERO ELECTORAL





C. JOSÉ ARMANDO POOT PECH  
CONSEJERO ELECTORAL

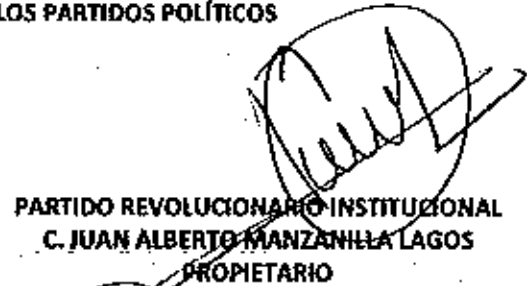


C. ADRIÁN AMÍLCAR SAÚL MANZANILLA  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



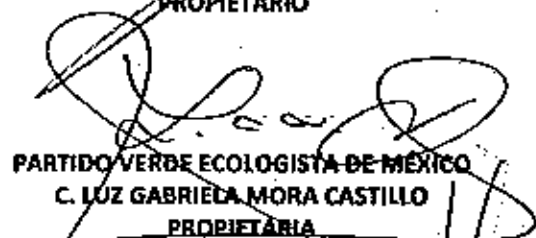
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
C. DANIEL ISRAEL JASSO KIM  
PROPIETARIO



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
C. JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS  
PROPIETARIO



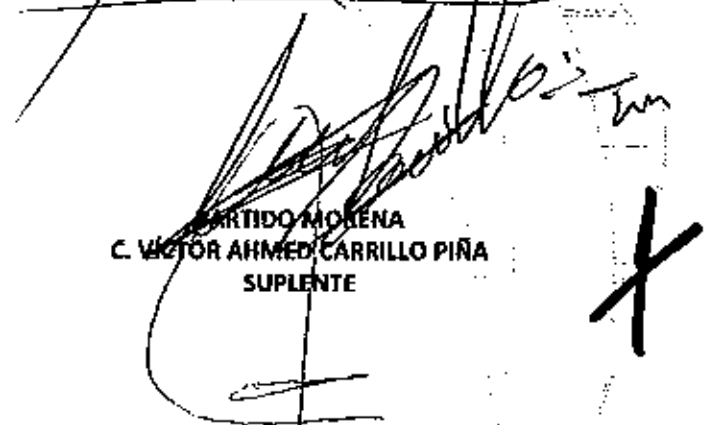
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
C. CARLOS LEONARDO VÁQUEZ HIDALGO  
PROPIETARIO



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
C. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO  
PROPIETARIA



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
C. RAFAEL ALEJANDRO RIVERO ABURTO  
PROPIETARIO



PARTIDO MORENA  
C. VÍCTOR AHMED CARRILLO PIÑA  
SUPLENTE



CONFIANZA POR QUINTANA ROO  
C. OBDULIA VERÓNICA MARTÍN VALLE  
PROPIETARIA



PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL  
C. XAQUIB MEDINA DACAK  
PROPIETARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS.